

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 17 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el número. **252584089001-2019-00006.**

Demandante: Sandra Milena Bustos Mahecha

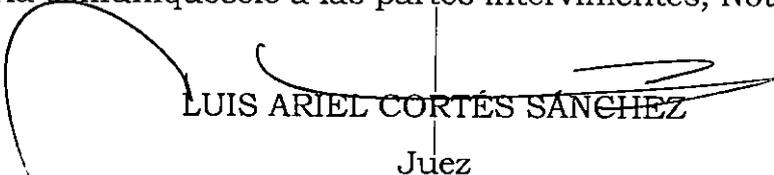
Demandados: Herederos Indeterminados de Ceferina Bustos, Herederos Determinados de José Alcibiades Bustos, María Bustos De Matiz y Luis Alfonso Bustos, Personas Indeterminadas y Personas que se crean con Derechos Reales y Accesorios.

A los autos lo informado por el señor secretario de este recinto Sumarial. Siguiendo adelante con la actuación, se tiene en cuenta que la curador ad litem contestó la demanda en representación de toda la parte pasiva, sin presentar oposición a las pretensiones de la demanda, por tanto y conforme en los artículos 18, 372, 373 y 375 de la Ley 1564 de 2.012, este director procesal señala la hora de las 10:00 am del **día 29 del mes de junio del año 2021**, para la práctica de inspección judicial y practicar pruebas que el despacho considere pertinente., y de contar con el tiempo, lugar y modo se oirá en alegaciones a las partes y de ser posible proferir sentencia.

Con apoyo en los artículos 42, 43, 169, 170 y 234 de la misma norma procesal en apoyo a mentada peritación sobre el predio **170-11930**; invitando al actor a presentar y elegir en el grado de **perito topógrafo** a uno de estos dos profesionales que se aportan a modo de información y evacuación, puesto apoyan a la región, en vista que en el circuito no contamos con esas ayudas auxiliares o técnicas: Señores Jose Manuel Niño Y/O Camilo Romero o **auxiliar** que los actores presenten a fin de que nos **oriente, asesore y acompañe técnicamente.**

Lo anterior haciendo ostentación al sistema adversarial que contrae estas acciones, por surtir efectos erga omnes, más los tributos rezados en la ley 1564 de 2012, como son., derechos de aportación, contradicción, conocimiento, preparación, asesoramiento, y de obtener colaboración entre partes, para así establecer e identificar sin el **más mínimo reparo** de duda sobre el inmueble pretenso, por sus linderos, cabida, uso, destinación, ubicación, situación jurídica, social y económica. (APORTANDO FOTOGRAFÍAS ACTUALES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS JUNTO A SU VALLA O AVISO) donde se observe el contenido de la misma y el predio de forma individual.

Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes, Notifíquese,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 18 de junio de 2021, se NOTIFICA, PUBLICITA Y ENTERA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible por anotación en el Estado No. 047.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 17 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Verbal Especial Saneamiento Titulación.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2016-00004**.

Demandante: Diana Cecilia Serrato Triana.

Demandados: Elena Calvo Silva de Calvo, otros y demás personas indeterminadas.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho informa a las partes intervinientes que no se había dado tramitado a los escritos que anteceden, debido a inconvenientes de tipo humano, toda vez que se cuenta con funcionarios con excepción de desplazamiento conforme a los decretos presidenciales, como también la falta de ayudas tecnológicas con la que cuenta el municipio y el juzgado, a raíz de la transición acelerada que nos hemos vistos obligados e incursos a raíz de la enfermedad infecciosa que afecta a la humanidad.

Como quiera que el memorial impulsado por la parte actora no se ciñe a los postulados del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, no se tendrá en cuenta para efectos procedimentales, ahora bien téngase en cuenta que en el proceder se allegan poderes de los pasivos a través de apoderado, a lo que el despacho decide:

**Reconocer personería** adjetiva al profesional del derecho Dr. RAFAEL ENRIQUE CALVO, quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía número 19.371.565 y titular de la Tarjeta Profesional número 62.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como vocero de BELCY CALVO DE INFANTE, ENEIDA CALVO CALVO y MARCO EDGAR CALVO CALVO, como herederos de Elena Calvo Silva de Calvo, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través de su correo **cifrado y seguro**.

Así mismo, se atiende lo peticionado por el togado reconocido, ordenando a Secretaría para que proceda a compartir el vínculo de esta demanda en su integridad, a través del micro sitio y canal respectivo, haciendo énfasis de la providencia por notificarse, del cual será remitida en igual forma como mensaje de datos. Advirtiéndole que los memoriales deben ser radicados con el lleno de los requisitos preestablecidos, entre otros, de forma correcta la referencia y numeración del mismo.

Secretaria alerta en cuanto a la contabilización de términos respecto a la anterior notificación personal del peticitado abogado, pues se entenderá surtida, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al compartimiento o envío del vínculo del proceso en su integridad, y documentos al email [rafitacalvo@hotmail.com](mailto:rafitacalvo@hotmail.com), limite o términos que comenzara a correrle a partir del día siguiente de la confirmación electrónica que esta sede reciba de la

presente notificación. (Artículos 103 y 301 C.G.P. y Artículo 8°, Decreto Legislativo 806 de 2020).

Con el anterior ejercicio, se tendría por superado lo ordenado en proveimiento visto a folio 218 y en el auto de legalidad del 19 de septiembre de 2019 folio 281, que también mantenía entrabado el procedimiento por no haberse trabado la Litis procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~

Juez

Hoy 18 de junio de 2021, se NOTIFICA, PUBLICITA Y ENTERA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible por anotación en el Estado No. 047.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**